

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Secretaria:** Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares al interior del presente proceso.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara. Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2019-00097-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT No 800037800-8)
DEMANDADA	SILVIA ISABEL GARAY IBAÑEZ (C.C. No 50.890.567)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Dentro del presente asunto, solicita la parte actora se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener la demandada **SILVIA ISABEL GARAY IBAÑEZ**, identificada con la C.C. No 50.890.567 depositados en las cuentas corrientes o de ahorros del Banco Caja Social de la ciudad de Sincelejo.

Siendo procedente la anterior solicitud, el despacho accederá a ella.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea la demandada **SILVIA ISABEL GARAY IBAÑEZ,** identificada con la C.C. No 50.890.567, en las cuentas de ahorro,

corrientes, CDT y cualquier producto financiero, perteneciente a la siguiente entidad financiera: Banco Caja Social. **Líbrense los oficios respectivos.** 

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que a la fecha no se ha expedido una nueva carta circular.

Se limita el embargo a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte.** (\$30.000.000.00).

## **NOTIFÍQUESE**

## LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2939faf89c3b9fa9d2fe10732d2aeddef6544645b217db074cb7294a2e2bb141

Documento generado en 02/10/2023 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica